



Tolar Grande, San Antonio de los Cobres - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.002**

Salta, viernes 4 de junio de 2021

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dr. Matías Posadas**  
Secretario General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 56 Páginas  
Año CXII  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 5351401



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Resolución Delegada N° 119 D/2021

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 4,65
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	1	\$ 4,65
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	170	\$ 790,50
Remates administrativos .....	70	170	\$ 790,50
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	170	\$ 790,50
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	170	\$ 790,50

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas comerciales .....	70	170	\$ 790,50
Estados contables (Por cada página).....	154	370	\$ 1.720,50

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	170	\$ 790,50
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	100	\$ 465,00
Avisos generales .....	70	170	\$ 790,50

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 27,90
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 186,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 279,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 372,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 465,00

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 4,65
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 46,50

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 46,50
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 93,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 268 del 1/6/2021 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE OBRA. ARQ. EDUARDO DANIEL MORALES Y OTROS. (VER ANEXO)	7
N° 269 del 1/6/2021 – S.G.G. – DESIGNA AL LIC. JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ COMO PERSONAL DE APOYO.	8
N° 270 del 01/06/2021 – S.G.G. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIO. ING. JUAN PABLO MONTELLANO.	9

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 283 D del 1/6/2021 – M.S. – ACLARATORIA DECRETO N° 363/2021. ALCAIDE MAYOR. SR. MIGUEL LEONARDO NINA.	10
--	----

#### RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE – N° 266/21	10
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 1.714	13
N° 321 del 19/05/2021 – SEC. AMB. Y DES. SUST. – HABILITA LA TEMPORADA DE CAZA DEPORTIVA MENOR DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 21 DE MAYO HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2021. PROHÍBE LA CAZA MAYOR EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. (VER ANEXO)	14

#### ACORDADAS

CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – N° 13.394	19
--	----

#### LICITACIONES PÚBLICAS

SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 144/2021	20
SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA N° 145/2021	21
SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD 140/21	21
SC – POLICÍA DE SALTA – N° 141/21	22
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" – N° 5/2021 – ADJUDICACIÓN	22
ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 "MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES" – N° 6/2021 – ADJUDICACIÓN	23

#### ADJUDICACIONES SIMPLES

PODER JUDICIAL DE SALTA – EXPTE. ADM N° 3821/21	23
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 16/2021	24
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA – N° 17/2021	24
DIRECCIÓN GRAL. DE RENTAS N° 12/2021	25

#### CONTRATACIONES ABREVIADAS

AUDITORÍA GRAL. DE LA PROVINCIA N° 1/2021	25
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21943/21	26
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21945/21	26

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21959/2021	27
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A. EXPTE. N° 21960/2021	27
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 18/2020	28
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI.	29
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82122/2021–0	29
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – EXTRACCIÓN DE SALMUERAS DE LITIO Y PRODUCCIÓN DE FOSFATO DE LITIO – PROYECTO "SAL DE ORO"	30
MP Y DS – PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DOWNSTREAM EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GENERAL GÜEMES – PROYECTO "SAL DE ORO"	31
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
LUNA, JORGE RAUL – EXPTE. N° 50672/20	34
PAZ, OLGA – EXPTE. N° 50500/20	34
ALBORNOZ, PAULINA YOLANDA – EXPTE. N° 720340/20	34
DAROUCHE ALFREDO NADIM Y MALDONADO GLORIA ELIZABETH – EXPTE. N° 50787/20	35
GUAYMAS, MONICA DEL MILAGRO – EXPTE. N° 707452/20	35
AMANDA, EPIFANIA MUTUAN – EXPTE. N° 40.350/00	35
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 41.905/18	36
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
CALAPIÑA GLADIS YRENE – EXPTE. N° EXP 665890/19 – INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN	36
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
GLOBAL CONECTICS SRL	39
ESENORT SRL	40
MANDALA SAS	41
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
SALTA REFRESCOS SA	43
CATTANEO SRL	43
ANDINA PERFORACIONES SRL	44
GROWER FAMILY SAS	44

## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN CULTURAL SOPHIA 46

### **AVISOS GENERALES**

REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y  
CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA 46

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 03/06/2021 53



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 01 de Junio de 2021

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 268

#### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### SECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO Y PLANIFICACIÓN FINANCIERA

#### Expte. N° 272-295821/2020-0 y agregados.

**VISTO** los Contratos suscriptos entre la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y los consultores individuales integrantes del Programa Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), Préstamo BID 3458/OC-AR; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el PROMEBA IV se implementa a partir del Contrato de Préstamo BID N° 3458/OC-AR suscripto entre la República Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) al cual la Provincia adhirió mediante Convenio Marco de Adhesión, aprobado por el Decreto Provincial N° 02/2016;

Que el Programa tiene como finalidad mejorar la calidad de vida y contribuir a la inclusión urbana y social de los hogares de los segmentos más pobres de la población residentes en villas y asentamientos irregulares;

Que el Decreto Provincial N° 02/2016 constituye la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) del Programa en la entonces Secretaría de Financiamiento, hoy Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, facultándola a identificar, ejecutar y supervisar los proyectos que a través de éste se financien;

Que por Decreto N° 752/20 de fecha 11/11/2020, se delegó en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales, organismos internacionales de crédito o estados extranjeros, se modificó la denominación Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera y se eliminó del ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación a la Subsecretaría de Financiamiento;

Que la UEP está conformada por profesionales del área social, urbana, control de obras, ambiental y legal, financiando el PROMEBA IV la asistencia técnica a través de la contratación de los auxiliares y de los equipos de campo para cada proyecto;

Que por Decisiones Administrativas N° 909/2019 y N° 944/2019 se aprobaron las contrataciones celebradas para el periodo 2020 de los consultores individuales integrantes de la UEP y Equipo de Campo del Programa;

Que por nota de fecha 25/11/2020 el Coordinador Ejecutivo del Programa mediante Nota Promeba N° 56/20 solicita No Objeción a la Unidad Coordinadora Nacional del Programa para renovar los contratos de los profesionales por un periodo de 12 meses, cuya No Objeción es otorgada mediante Nota N° N0-2021-10498641 de fecha 05/02/2021;

Que a fs. 191, 193, 195, 199, 201, 203 y 225 se encuentran agregadas las imputaciones preventivas del gasto y a fs. 209 la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos otorga la autorización del gasto en cumplimiento con lo dispuesto por Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el gasto que representa lo establecido en el presente instrumento será afrontado en un cien por ciento (100%) con fondos no reintegrables del Programa por lo que no representa erogación alguna para el erario provincial;

Que a fs. 212, se agrega informe de incompatibilidad para contratar de la

Dirección General de Organización de la Secretaría General de la Gobernación;

Que mediante nota de fecha 25/02/2021, la Lic. María Candelaria Ramallo manifiesta su voluntad de no continuar prestando servicios como Auxiliar Social de la UEP, habiendo cumplido tareas los meses de enero y febrero del presente año de acuerdo a lo informado por el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Programa PROMEBA IV, por lo que corresponde su renovación por éste periodo (fs. 214/223);

Que en consecuencia, en fecha 07/04/2021 la señora Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera suscribió los contratos de obra correspondientes con los consultores individuales en cuestión por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021, a excepción de la consultora Lic. Ramallo con quien se suscribe contrato por el periodo 01/01/2021 al 28/02/2021;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera emitió dictamen jurídico favorable al respecto y ha tomado intervención la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el control de su competencia;

Que las actuaciones cuentan con los respectivos análisis de legalidad de los organismos que han intervenido, resultando procedente el dictado del instrumento administrativo respectivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13 de la Ley N° 8.171, lo establecido por el Decreto N° 13/2019 y por el art. 1 inc. b de la Resolución N° 16/2021,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Contratos de Obra suscriptos en fecha 07/04/2021 entre la Sra. Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y el Arq. **EDUARDO DANIEL MORALES**, DNI N° 28.237.908; la Arq. **NORMA PATRICIA CARRIZO**, DNI N° 22.583.454; el Dr. **OSVALDO SIMÓN RODRÍGUEZ**, DNI N° 27.911.440; el Ing. **RAFAEL ERNESTO SUELDO**, DNI N° 21.633.338; el Ing. **CÉSAR MANUEL SOTO**, DNI N° 32.165.529; el Arq. **GUILLERMO RAFAEL JIMÉNEZ**, DNI N° 12.409.364 y la Lic. **MARÍA CANDELARIA RAMALLO**, DNI N° 25.069.568, que en Anexo forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria Programa Mejoramiento de Barrios, curso de acción 551011000100, cuenta 413400. Ejercicio 2021.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos y el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Dib Ashur – Posadas**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**OP N°:** SA100038338

**SALTA, 01 de Junio de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 269**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

**VISTO**, el Decreto N° 102/19 y la Decisión Administrativa N° 01/2019; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, por los mencionados instrumentos, respectivamente se reglamentó la figura de cargo político prevista por el artículo 64 de la Constitución de la Provincia de Salta y por Decisión Administrativa N° 01/2019 se establecieron sus niveles remunerativos;

Que, por razones de servicio procede designar al Lic. José Ignacio González como Personal de Apoyo para prestar servicios en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas;

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 y el artículo 2° del Decreto N°13/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE :**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Lic. **JOSÉ IGNACIO GONZÁLEZ, DNI N° 35.477.105**, como Personal de Apoyo – Nivel 1, para prestar servicios en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas, a partir de la fecha del presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Gobernación. Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**OP N°:** SA100038336

**SALTA, 01 de Junio de 2021**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 270**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Expediente N° 288-272665/2020-0**

**VISTO** las necesidades de servicio existentes en la Sindicatura General de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a tales fines el señor Síndico General de la Provincia solicita la comisión de servicios del Ing. Juan Pablo Montellano, personal de planta permanente de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información y Comunicación dependiente de la Secretaría General de la Gobernación;

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, emanada por el titular del organismo de revista del agente, para el cumplimiento de una misión especial en otra repartición gubernamental;

Que ese marco, las autoridades competentes han prestado conformidad al presente trámite, resultando procedente la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8.171, el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**–Autorizar la comisión de servicios del Ing. **JUAN PABLO MONTELLANO**, DNI N° **28.543.752**, agente de planta permanente de la Secretaría General de la Gobernación a la Sindicatura General de la Provincia, a partir de la fecha de la presente y mientras subsistan las necesidades de servicio o hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que ocurra primero.

**ARTÍCULO 2°.**– La presente Decisión será refrendada por el señor Secretario General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Posadas**

**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**OP N°:** SA100038337

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA**, 01 de Junio de 2021

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 283 D**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Expte. N° 50–107.067/2021–0.**

**VISTO** el Decreto N° 363/2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 1° del citado instrumento legal se ha consignado erróneamente la Jerarquía del Sr. Miguel Leonardo Nina, DNI N° 21.310.175, siendo lo correcto “Alcaide Mayor”, lo que debe ser enmendado por el presente instrumento legal;

Por ello y en ejercicio de las facultades delegadas por el señor Gobernador, mediante Decretos Nros. 41/1995; 1.761/1996; 1.105/2002 y 1.575/2008,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dejar establecido que la Jerarquía consignada en el artículo 1° del Decreto N° 363/2021, debe leerse como “Alcaide Mayor”.

**ARTÍCULO 2°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Pulleiro**

**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**OP N°:** SA100038339

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

**SALTA**, 01 de Junio de 2021

**RESOLUCIÓN AMT N° 266/21**

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

**VISTO:**

El Expte. AMT N° 238-64719/21, caratulado "AMT – Solicitud de readecuación del cuadro tarifario correspondiente al servicio impropio de pasajeros – Ley N° 7.322" y el Acta de Directorio N° 23/21;

**CONSIDERANDO:**

Que los presentes autos se inician con las presentaciones realizadas por diferentes actores del servicio de transporte impropio de la ciudad de Salta. En las mismas, solicitan una readecuación de las tarifas vigentes en la ciudad de Salta a aplicarse en dicho servicio.

Que en relación a las tarifas del servicio impropio, el Reglamento del Servicio, en su artículo 91, establece los principios generales que rigen las mismas, entre los que cabe destacar los siguientes: *"Propenderá a una gestión eficiente del servicio prestado y de los recursos involucrados"; y "Los precios y tarifas deberán reflejar el costo económico de la prestación del servicio, de acuerdo con las siguientes pautas: 1. Proveerán a los licenciatarios, que operen en forma eficiente y prudente, la posibilidad de obtener ingresos necesarios para cubrir todos los costos razonables asociados a la prestación del servicio, incluyendo los costos de operación, inversión, tributarios y una utilidad razonable. 2. Deberán mantener mecanismos que estimulen la eficiencia en la prestación de los servicios. 3. Deberán ser iguales con relación a todos los usuarios del servicio, sin que los licenciatarios puedan establecer discriminaciones en la tarifas y/o en el servicio prestado. 4. No se podrá trasladar a los usuarios, vía tarifa, los costos que surjan de ineficiencias operativas y/o imprevisiones atribuibles a los licenciatarios".*

Que adentrándonos en el análisis del presente, y teniendo en consideración la solicitud realizada por los presentantes, cabe afirmar que la pretensión contenida en la misma consiste en obtener una readecuación tarifaria para el servicio impropio.

Que en relación a la cuestión ut supra referida, se encuentran dadas prima facie las condiciones que habilitan un procedimiento de revisión tarifaria para el servicio de taxi y remis.

Que en lo que respecta al procedimiento aplicable para llevar adelante las modificaciones propuestas, cabe recordar que el artículo 4° de la Ley N° 7.322 establece el procedimiento aplicable por esta Autoridad para aprobar los cuadros tarifarios de los servicios de transportes propios e impropios de la Región Metropolitana, disponiendo para ello el previo análisis de lo solicitado y que en todos los casos se debe recurrir a un procedimiento de Consulta Pública. Por lo que se estima aconsejable contemplar mecanismos de participación útiles, cuya aplicación adecuada posibilite conocer la opinión de los usuarios y de los distintos sectores y actores del sistema de transporte, tanto propio como impropio, cuyos intereses puedan resultar alcanzados por la modificación a implementarse.

Que en relación a los medios de participación, doctrinariamente, y siguiendo al derecho de Estados Unidos de Norteamérica, se reconocen dos mecanismos por medio de los cuales los interesados participan en la adopción de decisiones vinculadas a una actividad regulada por el Estado. Ellos son la "audiencia pública" que precede el dictado de actos administrativos singulares, y "los documentos de consulta" en forma previa a la emisión de normas de contenido reglamentario, es decir de carácter general. Ambos tienden a lograr canales de integración de quienes van a verse alcanzados por la decisión del Ente Regulador, para de tal modo permitir que sus opiniones e intereses sean escuchados y analizados antes del dictado de una determinada medida. Se busca privilegiar el consentimiento por sobre la coacción; y el pluralismo en lugar de la imposición unilateral.

Que tales mecanismos constituyen una herramienta importante en beneficio del procedimiento, pues otorga a los particulares una oportunidad formal de participación, resguardando la necesaria transparencia y publicidad de las decisiones que se adopten, y en definitiva, la garantía del debido proceso.

Que de esta manera, el administrado, y en definitiva el destinatario de la norma a sancionar, alcanza un rol que trasciende del de mero receptor pasivo del acto o norma, pues de algún modo colabora en su elaboración. Esa participación es la mejor prenda del acatamiento de lo resuelto, a través del consenso obtenido por convicción (conf. Real, Alberto, "Procedimiento administrativo comparado", en obra colectiva "Procedimiento Administrativo", p. 190).

Que independientemente de las nociones conceptuales, y a tenor de las consideraciones expuestas, resulta aconsejable implementar, previo a la aprobación o consideración del proyecto propuesto por los peticionantes, el mecanismo de consulta pública de carácter consultiva, el cual se presenta como un mecanismo eficaz y expedito para conocer realmente la opinión de los usuarios y para atender sus sugerencias, favoreciendo el intercambio de criterios y opiniones entre los distintos sectores involucrados; al mismo tiempo que permite dar una respuesta rápida a los requerimientos que demanda el servicio en los aspectos tarifarios de dinámica evolución.

Que dicho procedimiento tutela el derecho de los ciudadanos al control y participación en los aspectos regulatorios de los servicios de transporte.

Que asimismo, el citado procedimiento se adecua a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional y artículo 31 de la Constitución Provincial.

Que a los fines de precisar el alcance de la consulta, es menester especificar el objeto de la misma, el lugar físico donde el documento de consulta se encontrará disponible para tomar vista y efectuar las presentaciones pertinentes.

Que también se debe determinar el procedimiento y plazos que regirán el mecanismo de consulta en este caso particular.

Que finalmente, corre agregado el informe preliminar elaborado por la Gerencia Económica.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

#### **EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER**, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente, instrumentar la Convocatoria al Procedimiento de Documento de Consulta Pública, a los fines de tratar las propuestas de solicitud de aprobación de una recomposición de las tarifas para el Servicio impropio de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- TENER** como Documento de Consulta las solicitudes efectuadas e incorporadas en el expediente de referencia.

**ARTÍCULO 3°.- TENER** presente para la convocatoria dispuesta: **a)** Que el documento en consulta pública contiene los términos planteados por los peticionantes de autos, para la recomposición de la tarifas de los servicios de transporte automotor de personas impropio de la ciudad de Salta. **b)** Que el Documento de Consulta se encontrará disponible para tomar vista en la sede de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), sita en calle Santiago del Estero N° 2245, 4° piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. Los interesados podrán tomar vista de las actuaciones administrativas por el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria. En dicho período se podrá extraer fotocopias a costo de los interesados. **c)** Que durante el plazo mencionado en el inciso **b)**, los interesados podrán presentar por escrito ante la Mesa de Entradas de la AMT, de calle Santiago del Estero N° 2245, 4° piso, oficina 28, de la ciudad de Salta, todas las observaciones, opiniones y comentarios referidos al documento que

se somete a consulta, acompañando la prueba documental que estimen pertinente. **d)** Que el Directorio de la Autoridad convocante dictará la Resolución definitiva sustentada en derecho, la que deberá valorar la prueba debidamente producida y considerará expresamente todos los hechos traídos a su conocimiento o introducidos de oficio en el procedimiento de consulta siempre y cuando los mismos guarden relación con las propuestas. Se incluirán, en su caso, los votos disidentes y sus fundamentos. **e)** La publicación: la Resolución definitiva indicará conforme a la magnitud o generalidad del caso, la índole y la extensión de su publicación. **f)** Recursos: las decisiones finales adoptadas por AMT serán recurribles en la forma prevista en la Ley de su creación y sus reglamentaciones.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la convocatoria del Procedimiento de Documento de Consulta a: **a)** Las Cámaras Legislativas de la Provincia. **b)** La Municipalidad de la Ciudad de Salta. **c)** Asociaciones y agrupaciones de taxis y remis. **d)** Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia.

**ARTÍCULO 5°.- ORDENAR** publicar la presente convocatoria durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, procédase a su publicación por un (1) día en un (1) diario de circulación en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 6°.- ESTABLECER** para las notificaciones de las Providencias y Resoluciones, todos los días hábiles administrativos.

**ARTÍCULO 7°.- REGISTRAR;** notificar, publicar y oportunamente archivar.

Ferraris – Serralta

Recibo sin cargo: 100010462

Fechas de publicación: 04/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100085952

---

## RESOLUCIÓN N° 1.714

### CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 31 de Mayo de 2021.

**Y VISTA:** la Resolución N° 1.614 agregada en estos autos, registrada bajo Expte. N° 280/19, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 1.614 del 04/06/2020, agregada a fs. 30 y 31 de estos autos, se dispuso la reprogramación del cronograma, y se estableció que las etapas posteriores a esta última se fijarían siempre en observancia a la situación de cada momento en particular y respetando las disposiciones, limitaciones, restricciones y demás medidas preventivas que en el orden nacional, provincial, municipal y de la Corte de Justicia se dispusieran.

Que en cumplimiento de la reprogramación de cronograma dispuesta en la Resolución referida en el párrafo precedente, el día 13/05/21, se realizaron las evaluaciones escritas de los postulantes admitidos, habiendo superado la instancia referida la cantidad de doce (12).

Que la situación actual permite que puedan comenzar a realizarse las entrevistas personales que, hasta el presente, se encontraban suspendidas, ello así por la mayor flexibilidad en las medidas adoptadas por el COE y el acondicionamiento de los espacios físicos por parte de este Consejo. Por lo tanto, se resuelve fijar la fecha de las entrevistas personales para el día jueves 10 de junio de 2021 a horas 09:00 en la sede del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
RESUELVE:**

- I. **FIJAR** la fecha de las entrevistas personales en el presente concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 3 DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO para el día jueves 10 de junio de 2021 a horas 09:00 en la sede del Consejo de la Magistratura, sita en Avenida Bolivia N° 4671 – Sector Noreste – Ciudad Judicial.
- II. **ORDENAR** la publicación de la presente por un día en el Boletín Oficial.
- III. **COMUNICAR** lo resuelto y dar a publicidad la presente a través de la página oficial de este Consejo de la Magistratura, [www.cmagistraturasalta.gov.ar](http://www.cmagistraturasalta.gov.ar).
- IV. **MANDAR** que se registre y notifique por medio electrónico a los postulantes que deben concurrir a la presente etapa en este concurso.

**Fabián Vittar, PRESIDENTE SUPLENTE – María Emilia Carabajal, VICEPRESIDENTA – Rosanna A. Sangari – María Trinidad Arias – Graciela Abutt Carol – María del Socorro Villamayor – Gonzalo Caro Dávalos – Guillermo Adriano Pollioto, CONSEJO DE LA MAGISTRATURA – Juan Carlos Subirada, SECRETARIO**

Recibo sin cargo: 100010459  
Fechas de publicación: 04/06/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085933

---

SALTA, 19 de Mayo de 2021

**RESOLUCIÓN N° 321  
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
Expte. Adm. N° 227-7599/2018**

**VISTO** las Leyes Provinciales N° 5.513/79 de Protección de la Fauna Silvestre, la Ley Provincial N° 7.070/00 de Protección de Medio Ambiente y su Decreto Reglamentario N° 3.097/00, la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna y su Decreto Reglamentario N° 666/67 y la necesidad de regular la actividad cinegética en la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que los recursos naturales son propiedad de cada estado provincial, conforme a lo que establece la Constitución Nacional;

Que en el art. 112 de la Ley N° 7.070/00 de Protección del Medio Ambiente establece que el Estado Provincial tiene el deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas;

Que la Ley Nacional N° 22.421 de Conservación de la Fauna define la *caza* como *"la acción ejercida por el hombre, mediante el uso de artes, armas y otros medios apropiados, persiguiendo o apresando a ejemplares de la fauna silvestre con el fin de someterlos bajo su dominio apropiárselo como presa, capturándolo, dándole muerte o facilitando estas acciones a terceros"*;

Que la legislación provincial vigente contempla la actividad de la Caza Deportiva, siendo la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 7.070/00 y 5.513/79, por lo que se reglamenta la Temporada 2021 de Caza

Deportiva;

Que el Capítulo II de la Ley N° 5.513 regula lo que respecta a la actividad cinegética, estableciendo definiciones y prohibiciones al respecto;

Que la mencionada Ley define caza deportiva como *"el arte lícito y recreativo de capturar o abatir animales silvestres terrestres, sin fines de lucro"*;

Que en el art. 11° de la misma Ley se menciona que *se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que ésta desempeña en la naturaleza*;

Que la caza deportiva es una actividad de gran potencialidad económica y turística, sustentada en el uso racional de un recurso natural renovable;

Que ciertas especies foráneas producen cambios importantes en los ecosistemas naturales o seminaturales donde habitan, pudiendo poner en riesgo la diversidad biológica nativa y erigirse en competencia natural alimenticia de especies autóctonas, por lo que resulta necesario controlar sus poblaciones;

Que la liebre europea es un lagomorfo perteneciente a la familia de los Lepóridos, introducido en la Argentina en el año 1888 con fines cinegéticos, extendiéndose el área de distribución a otras provincias del país, y siendo declarada en 1907 plaga nacional en toda la República Argentina, permitiendo de esta manera incluirla en la lista de especies para la práctica de la caza deportiva;

Que en nuestro país existen aves del tipo granívoras que estarían vinculadas a los daños efectuados a producciones agrícolas, produciendo pérdidas considerables en los distintos estadios de diferentes cultivos;

Que la paloma Torcaza (*Zenaida auriculata*) y Paloma Picazuro (*Columba picazuro*), se destacan en importancia por los daños que pueden ocasionar a cultivos de granos y semillas;

Que la nómina de animales que se permitirá cazar, no integra listados de especies amenazadas;

Que resulta necesario acordar una enmienda contractual con los organismos dedicados a la venta de artículos para caza y que a su vez cuenten con el Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente, suscripto con la Secretaría de Ambiente, por el cual se amplíe dicho convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme lo regulado en la presente Resolución con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca;

Que es preciso recabar información sobre la actividad, relacionada a las especies, puntos de caza, épocas, considerando fundamental la información aportada por el cazador, y todos los involucrados en esta actividad;

Que de acuerdo a lo que establecen las Leyes citadas, se prohíbe la caza en las Áreas Protegidas de la Provincia de Salta;

Que la caza deportiva menor de aves granívoras, citadas en la presente, podrá realizarse únicamente en fincas de propiedad privada y asociadas a cultivos de granos y semillas, como así también en fincas con suelos degradados;

Que ninguna de las especies detalladas en esta reglamentación y autorizadas para la caza deportiva, forman parte de listados de especies de fauna amenazadas;

Que las características a la que se ajustará la práctica de la caza deportiva, deberán ser conforme a la necesidad de conservar las especies de interés cinegético y no generar perturbaciones sobre otras especies con quienes comparten hábitat, a fin de preservar el equilibrio y mantener los ecosistemas;

Que considerando que ciertas especies de la fauna silvestre buscadas como

trofeos de caza sufren una alta presión de caza ilegal, es necesario prohibir la caza en las zonas naturales con el fin de proteger la fauna autóctona;

Que ante a la situación epidemiológica actual por COVID-19, surgen recomendaciones para el ejercicio de la actividad de la caza deportiva;

Que la Dirección General de Coordinación Epidemiológica del Ministerio de Salud, clasificó a los departamentos de la provincia en zonas según su situación epidemiológica;

Que la actividad de la caza deportiva estará sujeta a las disposiciones que establezca cada Municipio con el fin de evitar la propagación del virus;

Que el contexto de la pandemia por SARS CoV-2 obliga a repensar las actividades que se llevan a cabo distintos ámbitos y que involucran algún contacto con la fauna silvestre;

Que los coronavirus han demostrado una gran capacidad de mutación y recombinación genética y la susceptibilidad o resistencia de algunas *especies de animales* al virus se ha observado en condiciones naturales y experimentales;

Que el riesgo de trasmisión de SARS CoV-2 a la fauna silvestre a partir de personas infectadas es una preocupación en todo el mundo;

Que se establecerá un PROTOCOLO para quienes realicen actividades cinegéticas en la provincia, donde una de las prohibiciones es el USO y TRASLADO de perros hacia los lugares de caza, aun cuando la caza se realice en fincas de propiedad privada, a los fines de reducir el riesgo de trasmisión, minimizando también los riesgos de trasmisión de patógenos entre animales y/o hacia las personas;

Que la normativa citada en la presente, debe necesariamente compaginarse con las disposiciones contenidas en el Título VI de la Ley N° 7.070 y su Decreto Reglamentario N° 3.097, que determinan el Régimen de Fiscalización, Control y Sanciones en Materia Ambiental;

Que es función de esta Secretaría administrar los recursos naturales de la Provincia y coordinar acciones para la conservación y la protección de la fauna silvestre, y asegurar que la actividad cinegética sea ejercida con ética y responsabilidad;

Por ello,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

##### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** HABILITAR la Temporada de Caza Deportiva Menor durante el periodo comprendido entre el 21 de mayo hasta el 15 de agosto del año 2021, siendo requisito ineludible contar con la Licencia de caza la cual es personal e intransferible y debe portarse de forma visible en el ejercicio de la actividad deportiva. La misma caducará automáticamente al vencer la temporada o al declararse por este Organismo los periodos de veda. Asimismo, se Prohíbe la Caza Mayor en todo el territorio de la Provincia de Salta. Las especies y cupos permitidos se detallan en la siguiente nómina:

Especie permitida	Cantidad	Zonas
Paloma torcaza o Sacha (Zenaida auriculata culata)	300 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Paloma turca o Picazuró (Columba picazuró)	200 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.



Paloma manchada (Columba maculosa)	100 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz chica común (Nothura maculosa)	10 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Perdiz Montaraz (Nothorpocta cineracens)	10 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Pato Cutirí (Amazonetta brasiliensis)	5 piezas por excursión	Predios rurales o subrurales ubicados a más de 1500 metros de centros poblados, destinados al cultivo de granos y semillas.
Liebre europea ( <i>Lepus europaeus</i> )	Sin limite	En toda la Provincia, a excepción de las Áreas Protegidas.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER que cada cazador deportivo no podrá excederse en la cantidad de individuos permitidos para cazar, detallados en la nómina de especies, y que en el caso de excursiones con más de tres cazadores deportivos podrán transportar en un vehículo hasta un total de ejemplares equivalente a tres cazadores, respetando las cantidades por especies establecidas en el art. 1°, a excepción de la Liebre europea cuyo cupo es *sin límite*.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR la caza deportiva menor en los departamentos: Rivadavia, Anta, Metán, Rosario de la Frontera, Chicoana, La Viña, Guachipas, Orán, y San Martín.

**ARTÍCULO 4°.-** DETERMINAR que la caza deportiva estará permitida solo los días, VIERNES, SABADOS, DOMINGOS, y FERIADOS PROVINCIALES Y NACIONALES, y en horario diurno entre las 6 am y las 20 pm.

**ARTÍCULO 5°.-** PROHIBIR la caza deportiva en todas las Áreas Protegidas de la Provincia, en las zonas de amortiguamiento de las Áreas Protegidas de la Provincia (3 km por afuera del límite de las Reservas), y su ejercicio en el ejido urbano de ciudades, pueblos, zonas urbanas o suburbanas, en caminos públicos o a menor distancia de mil quinientos (1.500) metros de estos lugares, como así también el transporte de armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.

**ARTÍCULO 6°.-** VEDAR la caza deportiva en el Departamento Capital, La Caldera, Cerrillos, Rosario de Lerma y Gral. Güemes, debido a la creciente urbanización de las localidades pertenecientes a los mencionados departamentos, y a las modificaciones ambientales que dejaron expuesta a la gran diversidad de especies de fauna existente en algunos de estos departamentos, principalmente aquellas especies muy buscadas como trofeos de caza mayor.

**ARTÍCULO 7°.-** ESTABLECER que se deberá dar estricto cumplimiento al protocolo establecido como ANEXO I de la presente Resolución. El no cumplimiento del mismo será causal de revocación inmediata de la licencia de caza, sumado a las sanciones previstas en la norma correspondiente.

**ARTÍCULO 8°.-** PRESENTAR como requisitos obligatorios, en el caso de solicitar por primera vez la licencia de caza, la siguiente documentación:

- a) 2 (dos) fotos 4x4.
- b) DNI o Cédula de Identificación.
- c) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del documento.

**ARTÍCULO 9°.-** PRESENTAR, en el caso de renovación de carnet, como requisito obligatorio

para obtener la licencia de caza de la temporada 2021, la siguiente documentación:

a) Carnet de caza anterior.

b) Troquel anterior.

**ARTÍCULO 10°.- ESTABLECER** que el cazador deberá contar en carácter de obligatorio con la autorización del propietario del campo, y portar la HOJA DE RUTA que se incorpora como Anexo II de la presente Resolución, en la misma darán parte de su actividad a la Policía, Gendarmería o autoridad de control más cercana al área donde estuviese ejercitando la caza. Dicha Hoja de Ruta deberá ser otorgada también por los comercios habilitados para la venta de carnet de caza. Los cazadores deberán presentar esta documentación en carácter de obligatorio, a los fines estadísticos y de contar con información valiosa que contribuya a la protección del medio ambiente y a la reglamentación anual de esta práctica.

**ARTÍCULO 11°.- QUEDA** prohibido para la práctica de la caza deportiva:

- a) Practicarla en propiedades privadas sin la autorización.
- b) El empleo de cualquier medio y/o elementos (reflectores, redes, trampas, cimbras, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos), que permita la captura o muerte en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la racional conservación de las especies.
- c) Perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores en movimiento.
- d) Bajo condiciones de lluvia, granizo, niebla, nieve, humo o cualquier otra condición que reduzca la visibilidad.
- e) Comercializar el producto cazado o sus subproductos.

**ARTÍCULO 12°.- DEJAR** establecido el siguiente precio de licencias y/o permisos:

Licencia Caza menor (valores para el público)		Licencia Caza menor para Casas de Comercio con Convenio firmado con esta Secretaría (con descuento del 20% sobre el precio fijado al público).	
Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para el público).	\$800	Licencia deportiva por Temporada Libre para residentes en la Provincia (valores para casas de comercio).	\$640
Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para el público).	\$400	Licencia Deportiva por Temporada Libre para federados (valores para casas de comercios).	\$320
Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo	Licencia Deportiva por Temporada Libre para jubilados, pensionados, discapacitados.	sin cargo
Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para el público).	\$1300	Licencia Deportiva por Temporada Libre para No residentes en la Provincia (valores para casas de comercio).	\$1040

**ARTÍCULO 13°.- COMUNICAR** que las Casas de Comercio podrán vender las licencias con los mismos precios establecidos en el art. 11 (valores para el público), únicamente a todo aquel cazador que presente la documentación exigida por la presente Resolución en su art. 7 y art. 8, debiendo efectuar las rendiciones correspondientes. Asimismo deberán adjuntar a cada licencia la hoja de ruta incluida como Anexo en la presente,

**ARTÍCULO 14°.- SOLICITAR** a las Casas de Comercio la rendición de permisos y/o licencias de caza deportiva con sus respectivas planillas en carácter de obligatorio cada 60 (sesenta)

días de adquiridos los permisos y/o licencias.

**ARTÍCULO 15°.-** AUTORIZAR la firma de una enmienda contractual con los comercios dedicados a la venta de artículos para la caza, y que cuenten con un Convenio para venta de Licencias de Pesca vigente con esta Secretaría, por lo cual se amplía dicho Convenio posibilitando la venta de los permisos de caza, conforme a lo regulado en la presente Resolución, con un mecanismo de rendición análogo al usado en la venta de permisos de pesca.

**ARTÍCULO 16°.-** DISPONER que el Programa de Biodiversidad deberá obtener información en campo y articular con Instituciones Científicas públicas o privadas, Municipios, Fuerzas de Seguridad, para recopilar datos existentes sobre la situación actual de las poblaciones de las especies de Fauna Silvestre que son objeto de caza, con el fin de contar con información científica actualizada para la futura toma de decisiones, ya sea para proteger, controlar, promover y/o aprovechar los recursos faunísticos de la provincia, conservando de esta manera los distintos ecosistemas que vinculan a nuestra fauna.

**ARTÍCULO 17°.-** INFORMAR que las transgresiones a la presente, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 7.070 Título VI y Ley N° 5.513 Capítulo II, rigiendo en materia competencial – respecto de contravenciones y Policía Ambiental– lo dispuesto por los art. 143 y 156 de la Ley de Protección de Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 18°.-** NOTIFICAR a la Policía de la Provincia de Salta, a Gendarmería Nacional, al Ministerio de Turismo y Deporte, con copia de la presente, solicitando que por intermedio de las mismas tomen conocimiento las dependencias a su cargo. Difundir la presente y determinar que la notificación a los Municipios, Comercios de venta de insumos de caza, entidades de caza deportiva, se realizara por medios digitales correspondientes. Publíquese en el boletín oficial, regístrese y archívese.

Aldazabal

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/06/2021  
OP N°: SA100038263

## ACORDADAS

### ACORDADA N° 13.394

#### CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 02 días del mes de junio de dos mil veintiuno, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

#### DIJERON:

Que por Acordada N° 13.389, en virtud de la situación epidemiológica existente, se estableció que desde el 31 de mayo y hasta nueva disposición en el Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán, los Tribunales y Juzgados funcionarían de conformidad a lo dispuesto por la Acordada N° 13.388.

Que mediante nota que se tiene a la vista el señor Presidente del Colegio de Abogados y Procuradores de la Provincia de Salta, Humberto Pedro Burgos, ha solicitado la suspensión de los plazos procesales y de las audiencias en el mencionado Distrito, atento la difícil situación sanitaria y a fin de evitar perjuicios para los litigantes y justiciables ante las

dificultades en el traslado desde localidades cercanas o desde la ciudad de Salta.

Por ello, y de conformidad al art. 153 apartado I incisos a) y b) de la Constitución Provincial,

**ACORDARON:**

I.- **ESTABLECER** que a partir del 2 de junio del corriente año en el Distrito Judicial del Sur Circunscripción Metán, el período será considerado inhábil a los efectos de los plazos procesales sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, y mientras rijan las previsiones de la Acordada N° 13.389.

II.- **DISPONER** que las presentaciones judiciales continuarán efectuándose a través de las mesas de entradas virtuales de todos los Tribunales y Juzgados del Distrito Judicial del Sur – Circunscripción Metán.

III.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, **DAR A CONOCER** a través de la página web del Poder Judicial de Salta, y **PUBLICAR** en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación, que certifica.

**Guillermo Alberto Catalano, PRESIDENTE – María Alejandra Gauffin, Teresa Ovejero Cornejo, Adriana Rodríguez Faraldo, Sandra Bonari, JUEZAS – Ernesto R. Samson, Fabian Vittar, Pablo López Viñals, Horacio José Aguilar, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN**

Recibo sin cargo: 100010460  
Fechas de publicación: 04/06/2021  
Sin cargo  
OP N°: 100085941

## LICITACIONES PÚBLICAS

### LICITACIÓN PÚBLICA N° 144/21 SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE BOLSAS DE EXTRACCIÓN DE SANGRE.

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100323-1525/2021-0.

**Destino:** Centro Regional de Hemoterapia.

**Fecha de Apertura:** 14/06/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002724  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085958

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 145/21**  
**SC – INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSULINAS E HIPOGLUCEMIANTES INYECTABLES.

**Organismo Originante:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Expediente N°:** 0100074-25300/2021-0.

**Destino:** Instituto Provincial de Salud de Salta.

**Fecha de Apertura:** 14/06/2021 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consultas:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel. /Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002723  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085957

---

**LICTACIÓN PÚBLICA N° 140/21**  
**SC – MINISTERIO DE SEGURIDAD**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140295-16066/2020-0.

**Destino:** Sistema de Emergencias 9-1-1.

**Fecha de Apertura:** 23/06/2021 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand

Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002720  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085926

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 141/21**  
**SC – POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS PARA MOTOVEHÍCULOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Seguridad.

**Expediente N°:** 0140044-9520/2021-0.

**Destino:** Policía de Salta.

**Fecha de Apertura:** 23/06/2021 – **Horas:** 10:30.

**Precio del pliego:** sin cargo.

**Consulta de los Pliegos:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de presentación de sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4324372 – 4364344.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002719  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085924

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2021 – ADJUDICACIÓN**  
**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"**

Escuela de Educación Técnica N° 3.122 "Gral. Martín Miguel de Güemes" resuelve DESIERTA la Licitación Pública N° 5/2021 por compra de 2.400 kilos de avena forrajera. Se realiza la compra directa a ASOCIACIÓN COOPERADORA INTA – SALTA con CUIT N° 30-56925474-0 por la suma de \$ 80.000,00 (pesos ochenta mil con 00/100).

**SALTA, 01 de Junio de 2021.**

**Rodríguez, DIRECTORA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005685  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085914

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/2021 – ADJUDICACIÓN**  
**ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3.122 "GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES"**

Escuela de Educación Técnica N° 3.122 "Gral. Martín Miguel de Güemes" resuelve DESIERTA la Licitación Pública N° 6/2021 por compra de arrancador suave – Modelo 37 22– 45 KW– tensión 220– 415 V –88 Amp. para motor de bomba de agua sumergible de 50 HP – Trifásico. Se realiza por compra directa a BP SOLUCIONES ELÉCTRICAS CONFIABLES con CUIT N° 30–57865418–2 por la suma de \$ 161.109,39 (pesos ciento sesenta y un mil ciento nueve con 39/100).  
**SALTA, 01 de Junio de 2021.**

**Rodriguez, DIRECTORA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005685  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085913

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE – EXPTE. ADM 3821/21**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA COMPRAS**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 14 Ley N° 8.072.

ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS.

El Poder Judicial de Salta llama a cotizar precios, bajo la modalidad prevista en el art. 14 de la Ley N° 8.072, para el día 14/06/2021, horas: 11:00, destinada a la ADQUISICIÓN DE IMPRESORAS, Expte. ADM 3821/21. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Comeras – Avda. Bolivia N° 4671, 2° piso. Of. 3.005.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00005697  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085932

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 16/2021**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Para la Adquisición de:** MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SISTEMA AÉREO DE ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLE EN SANTA VICTORIA ESTE – REGIÓN NORTE DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 317.000,00 (pesos trescientos diecisiete mil con 00/100).

**Expte. N°:** 0110033-273296/2020-0.

**Apertura:** 14 de junio de 2021 a **Horas 11:00.**

**Lugar de Apertura:** Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta de Pliegos:** en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de Dirección de Vialidad de Salta – mail [compras@dvs.gov.ar](mailto:compras@dvs.gov.ar), en horario de 07:30 a 13:30, de lunes a viernes y hasta el día 13-06-2021 inclusive. Tel. (0387) 4310826 y líneas Rotat.

**Asimismo Consultas en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado:** [www.compras.salta.gov.ar](http://www.compras.salta.gov.ar).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005694  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085928

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/2021**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Art. N° 14 Ley N° 8.072/17 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Expte. N°:** 0140050-71118/2021-0 .

**Adquisición de:** materiales de pintura con destino a Ex Comisaría N° 20 – Orán, dependiente del SPPS.

**Disposición N°:** 482/21 de la DGSPPS.

**Firmas Adjudicadas:**

– RICARDO ALTUBE por un monto total de pesos treinta y siete mil trescientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$ 37.358,00).

– CE Y BA SRL por un monto total de pesos diez mil doscientos cincuenta y siete con 70/100 (\$ 10.257,70).

**Angel, DIRECTOR (I)**



**Factura de contado:** 0011 - 00005683  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085911

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 12/21**  
**SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

Contratación del servicio mensual de gps para control y seguimiento del parque automotor.

**Destino:** Dirección General de Rentas - Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Expte. N°:** 408-42257/21.

La Sra. Directora General de Rentas por Resolución Interna N° 33/21 ha dispuesto: **Art. 1º)** Aprobar la conformación y lo actuado por la Comisión Evaluadora de Ofertas que intervino en el análisis de las propuestas hasta la formulación del informe de preadjudicación correspondiente, integrada por los siguientes funcionarios: 1) CPN Javier Soliz Jurado - Administrador General del SAF. 2) Lic. Miguel Villalba - Jefe de Unidad Operativa de Contrataciones - SAF. 3) Sr. Daniel Arredondo - Unidad Operativa de Administración de Bienes - SAF. **Art. 2º)** Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 12/21 convocada para contratar el Servicio de GPS (mensual) para control y seguimiento del Parque Automotor de esta Dirección General de Rentas y Adjudicar a la firma COL-VEN SA el renglón N° 01, por la suma total de \$ 135.000,00 (pesos ciento treinta y cinco mil). **Art. 3º)** Encomendar al Servicio Administrativo Financiero de esta Dirección General de Rentas la emisión de la respectiva orden de compra, previa verificación de la documentación y cumplimiento de los demás requisitos formales de estilo. **Art. 4º)** El presente gasto se imputará a las partidas presupuestarias del Curso de Acción Recaudación y Fiscalización de Impuestos Provinciales de la Dirección General de Rentas - Ejercicio 2021, en la actividad correspondiente. **5º)** Comunicar, registrar y archivar.

**Soliz Jurado, ADMINISTRADOR GENERAL SAF- Lauandos, ASESOR PROFESIONAL SAF**

**Valor al cobro:** 0012 - 00002716  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085910

---

**CONTRATACIONES ABREVIADAS**

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 1/21**  
**GERENCIA ÁREA ADMINISTRATIVA**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS, CONTRATACIONES Y RECURSOS EXTERNOS**  
**AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

Art. 15 ° inc. i) de la Ley N° 8.072

**Adquisición de:** CINCO (5) TÓNERS PARA IMPRESORAS Y UNA (1) FUENTE PARA PC PARA LA

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, sita en calle Santiago del Estero N° 158

**Expediente N°:** 242- 8151/21

**Fecha y Lugar de Apertura de Propuesta:** día 09 de junio de 2021 a horas 10:30, en calle Santiago del Estero N° 158 – Salta.

**Valor de Pliego:** sin costo

**Consultas:** Dpto. Compras, Contrataciones y Recursos Externos – AGPS Santiago del Estero N° 158 – Salta (4400) – Tel/Fax. (0387) 4370071/72.

**Pliego:** [www.agpsalta.gov.ar](http://www.agpsalta.gov.ar).

**Mail:** [compras@agpsalta.gov.ar](mailto:compras@agpsalta.gov.ar).

**Indicando en el campo Asunto:** Consulta "Contratación Abreviada 1/2021".

**CPN Ana Clara Rebuffi, GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002727  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085979

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21943/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Adquisición y traslado de EBS para Pozo Montecristo de Salvador Mazza.

**Expte. N°:** 21943/21.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 01/06/2021.

**Proveedores:** ING. RAMÓN RUSSO SRL; GOMEZ ROCO & CÍA. SRL y TRANSPORTE VERA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Junio de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002721  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085937

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21945/21**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Adquisición de materiales eléctricos para Pozo N° 3 de 20 de Junio.

**Expte. N°:** 21945/21.

**Destino:** ciudad de Salta.

**Fecha de Contratación:** 01/06/2021.

**Proveedores:** SAN JUAN ELECTRICIDAD; INGENIERÍA ELÉCTRICA SALTA SAS y TECNOFER de BASSANI CARLOS ENRIQUE.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 01 de Junio de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002721  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085936

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21959/2021**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Servicio de reparto de agua en camión cisterna.

**Expte. N°:** 21959/2021.

**Destino:** localidad de Cerrillos – Distrito Gran Salta.

**Fecha de Contratación:** 02/06/2021.

**Proveedor:** VÁSQUEZ EDGARDO DIEGO MATÍAS.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 02 de Junio de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002721  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085935

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 21960/2021**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE CO.S.A.YSA. SA.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** Adquisición de válvula esclusa de 4" p/tanque del pozo de la Loc. de Betania.

**Expte. N°:** 21960/2021.

**Destino:** Loc. de Betania – Valle de Siancas.

**Fecha de Contratación:** 02/06/2021.

**Proveedor:** ING. RAMÓN RUSSO.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 02 de Junio de 2021.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002721  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085934

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 18/2020**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

**Expediente N°:** 0110033–36212/2020–0.

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley N° 8.072, 3° párrafo, se informa el Resultado de las Contratación Abreviada N° 18/2020, para la adquisición de seis (6) inyectores para motoniveladora – marca Caterpillar 140K – Legajo Interno 118 E de la Dirección de Vialidad de Salta, autorizadas con encuadre legal en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 art. 22° inc. 1) Decr. N° 1.319/18 y Pto. 5 Memorándum DVS N° 20/2019, en aplicación de Memorándum DVS N° 02/2020– Presupuesto Oficial \$ 888.300,00.

Contratación Abreviada N° 18/2020:

**Firmas Invitadas:** FINNING; AGV REPUESTOS; VIAL CHALMER; EQUIVIAL SUDAMERICANA SA; TRACK MAR SACI; JD. REPUESTOS; LOPEZ DIESEL.

Por Resolución N° 751/2020 se aprueba procedimiento y adjudica a la firma EQUIVIAL SUDAMERICANA SA la Contratación Abreviada N° 18/2020 para la adquisición de seis (6) inyectores para motoniveladora – Marca Caterpillar 140k – Legajo Interno 118 E de la Dirección de Vialidad de Salta, por la suma de pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos 00/100 (\$ 598.800,00).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005694  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085929

**POR CUENTA Y ORDEN DE HSBC BANK ARGENTINA SA – EJECUCIÓN PRENDARIA – BS. AS. – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina SA (artículo 39 Ley N° 12.962) y conforme artículo N° 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 23/06/2021 a partir de las 10 horas bajo la modalidad online, los automotores que a continuación se detallan, en el estado que se encuentra y se exhibe de manera presencial en ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 17, 18 y 22 de junio de 10:00 a 13:00 y 14:00 a 16:00 horas: CHAUQUE EDUARDO; FIAT ARGO DRIVE 1.3/2019; Dominio AD808TF; Base \$ 750.000 – FERNANDEZ JAVIER GREGORIO; VOLKSWAGEN VOYAGE 1.6/2012; Dominio LEH682; Base \$ 480.000 – PARATZ MARIA CAROLINA; CITROEN C3 1.4 I SX/2010; Dominio JHE011; Base \$ 410.000-. De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Exhibición virtual, puesta en marcha, condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 24/05 a las 10:00 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

**BUENOS AIRES, 28/05/2021.**

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 – L° 80 – F° 129**

**Factura de contado:** 0011 – 00005704

**Fechas de publicación:** 04/06/2021

**Importe:** \$ 1,181.10

**OP N°:** 100085949

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–82122/2021–0

Moreno Pellegrini, Ezequiel, DNI N° 24.338.311, Moreno Pellegrini Rosario DNI N° 30.221.474, Moreno Pellegrini Ana Inés DNI N° 25.069.859 y Moreno Pellegrini María Jose, DNI N° 26.031.767, todos en su carácter de copropietarios del catastro N° 12.276 del Dpto. Rosario de Lerma, localidad La Silleta provincia de Salta, gestionan la concesión de uso de agua pública para irrigar una superficie de 37 ha con carácter eventual, con una dotación de 19,425 lt/seg. con aguas a derivar del arroyo Quebrada de Los Nogales.

Conforme a las previsiones de los arts. 51, 46, 69, y 201 del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N°

4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación o bien al mail [srh.mesadeentradas@gmail.com](mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com). Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada – Jefa de Programa Jurídico, Secretaría de Recursos Hídricos.  
SALTA, 18 de Mayo de 2021.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00005673  
Fechas de publicación: 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021, 09/06/2021  
Importe: \$ 1,627.50  
OP N°: 100085884

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL EXTRACCIÓN DE SALMUERAS DE LITIO Y PRODUCCIÓN DE FOSFATO DE LITIO – PROYECTO "SAL DE ORO" PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La Secretaria de Minería y Energía de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente a la extracción de salmueras de litio y producción de fosfato de litio, en el marco del proyecto denominado "Sal de Oro", correspondientes a las Minas "Gastón I", "Estela", "Alex", "Fernando", "Diana", "Gastón II", "María Cecilia", "Lita", "Florencia", "Nelly", "Pablo", "Camila", "Rocío", "Pablo II", "Salvador", "Salvador II", "Papadopulos XXXIV", "Papadopulos XXxV", "Tabahm", "Tabahm 05", "Tabahm 02", "Ratones Oeste", "Catal Norte" "Ratones Sur", "Ratones Oeste 2", "Ayllú 2", "Gastón III" y "Valerio", Exptes. Judiciales Nros. 16.741, 1.215, 1.495, 5.596, 13.848, 16.810, 17.529, 17.583, 17.584, 17.599, 17.898, 17.924, 18.001, 18.128, 19.562, 19.579, 19.669, 19.670, 19.931, 20.024, 19.987, 20.8 77, 21.190, 21.655, 21.864, 22.635, 17.39 y 17.335, respectivamente, en cumplimiento de lo normado en el art. 21 del Código de Minería y art. 34 de la Ley N° 7.141. Este proyecto, se tramita en el Expediente Administrativo N° 0090302-11.806/2021 y agregados, presentado por la empresa POSCO SAU.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 02 de julio de 2021, a las 14:00 horas.

**Lugar de Realización:** Centro Vecinal de la Localidad Estación Salar de Pocitos, sito en intersección de ruta provincial N° 27 y ruta provincial N° 17, Dpto. Los Andes.

**Departamento:** Los Andes.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la Municipalidad de San Antonio de Los Cobres, en el horario de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

**Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00

horas (de lunes a viernes) y hasta el 24 de junio de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00005680  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021, 03/06/2021, 04/06/2021  
**Importe:** \$ 5,161.50  
**OP N°:** 100085900

---

**IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DOWNSTREAM EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE GENERAL GÜEMES – PROYECTO "SAL DE ORO"**  
**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

El Secretario de Industria, Comercio y Empleo de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el Estudio de Impacto Ambiental y Social (EIAyS) correspondiente a la instalación de una Planta Downstream en el Parque Industrial de General Güemes para la obtención de hidróxido y carbonato de litio a partir de fosfato de litio en el marco del proyecto denominado "Sal de Oro", expediente N° 0090346-1239/2021-0 y agregados, presentado por la empresa POSCO SAU, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley N° 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** jueves 01 de julio de 2021, a las 10:00 horas.

**Lugar de Realización:** Centro de Desarrollo Empresarial del Parque Industrial de General Güemes, sito en ruta nacional N° 34 , km 1.135.

**Localidad:** General Güemes, Dpto. General Güemes.

**Lugar Donde Obtener Vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en La ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

En la localidad de General Güemes, Dpto. General Güemes, en la Municipalidad, sita en intersección calles Rodríguez y Alberdi, de lunes a viernes, de 07:00 a 13:00 horas.

**Lugar y Plazo Para Presentarse Como Parte y Acompañar Prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 23 de junio de 2021. Previamente, y a los fines de prevención del Covid 19, se deberá solicitar turno al teléfono (0387) 4218617, interno 39.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Edición N° 21.002**  
Salta, viernes 4 de junio de 2021  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Factura de contado:** 0011 – 00005679  
**Fechas de publicación:** 02/06/2021, 03/06/2021, 04/06/2021  
**Importe:** \$ 4,464.00  
**OP N°:** 100085899

---





# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Judicial Tartagal, Secretaría del Dr. Marcelo Alvarado en autos: "**LUNA, JORGE RAUL S/SUCESORIO – EXPTE. N° 50672/20**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Jorge Raul Luna, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta  
**TARTAGAL**, 01 de Marzo de 2021.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00005698  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085939

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: "**PAZ, OLGA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 50500/20**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sra. Olga Paz DNI N° 9.483.902, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la provincia de Salta.  
**TARTAGAL**, 28 de Abril de 2021.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00005698  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085938

---

La Dra. Ma. Guadalupe Villagrán, Jueza en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: "**ALBORNOZ, PAULINA YOLANDA – DNI N° 10.993.300 – SUCESORIO – EXPTE. N° 720340/20**", cita a herederos, acreedores y a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro de los treinta días, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.340), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el Boletín Oficial.  
**SALTA**, 31 de Mayo de 2021.

**Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00005695  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085930

---

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: **"SUCESORIO DE DAROUICHE ALFREDO NADIM Y MALDONADO GLORIA ELIZABETH - EXPTE. N° 50787/20"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la provincia de Salta.  
**TARTAGAL**, 28 de Mayo del año 2021.

**Dra. Ivana Barroso, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00005693  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085927

---

El Dr. Gabriel Chibán, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación del Distrito Judicial Centro, Salta, Secretaría a cargo del Dr. Hugo Nicolás Postigo Zafaranich, en autos caratulados: **"GUAYMAS, MONICA DEL MILAGRO POR SUCESIÓN AB INTESTATO - EXPTE. N° 707452/20"**, CITA por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Mónica del Milagro Guaymás, DNI N° 18.019.850, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 11 de Mayo de 2021.

**Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00005681  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021, 07/06/2021, 08/06/2021  
**Importe:** \$ 976.50  
**OP N°:** 100085907

---

La Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri - Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría de la Dra. Natalia Campoy, en **"EXPTE. N° 40.350/00 CARATULADO: SUCESORIO AB-INTESTATO DE AMANDA EPIFANIA MUTUAN"**, cita por edictos que se publicarán por tres días en los diarios el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, contados

desde el día siguiente a la publicación, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Inés del Carmen Daher – Jueza y Dr. Marcelo Roberto Albeza – Secretario.  
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 23 de Abril de 2021.

Dra. Natalia A. Campoy, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100010452

Fechas de publicación: 03/06/2021, 04/06/2021, 07/06/2021

Sin cargo

OP N°: 100085879

## REMATES JUDICIALES

### POR MIGUEL ÁNGEL CHOQUI – JUICIO EXPTE. N° 41.905/18

Judicial sin base – Una máquina excavadora John Deere c-2006. En ruta provincial 21 – km 05 (camino a La Isla) – Salta.

El día viernes 04 de junio de 2021, a horas 18,00 en: Ruta Prov. N° 21, camino a La Isla, km 05 de esta ciudad de Salta (Empresa Work Clearing), de esta ciudad, y por orden del Sr. Juez de 1ª instancia del Trabajo 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Guadalupe Lix Klett en los autos caratulados: "TOLABA, ANDREA Y OTROS VS. GAVINOR SRL – EJECUCIÓN DE SENTENCIA – EXPTE. N° 41.905/18". Remataré sin base, dinero de contado entrega inmediata y al mejor postor: una máquina vial excavadora, Marca: John Deere – Modelo: 200 CLC – Año: 2006 Dominio: AX-G56 Motor: Jhon Deere: N° PE6068H56407 Chasis: John Deere N° FF200CX507923, motor funcionando, posee una sola batería (en regular estado), sistemas hidráulicos y tren rodante funcionando, puerta de cabina del operador con roturas menores, espejo retrovisor suelto, posee un solo balde, y en el estado y funcionamiento y Gral. visto que se encuentra y puede ser revisado por las interesados el día viernes 04 de junio de 2021, a partir de las 9:00 horas en el playón de la Empresa Work Clearing, sito en: ruta provincial N° 21 camino a La Isla de esta ciudad. La subasta se llevará, a cabo, aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edicto por 1 día en Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial. Forma de pago: contado. Comisión: 10 % y Sellado: de Acta DGR 2,5 % ambos a cargo del comprador el IVA por venta en subasta (si correspondiere) está a cargo del comprador. Informes en el Expte. o al Martillero Público Miguel Ángel Choqui Mat. N° 128.- (IVA- Resp. Monotributo). Martín Cornejo N° 1395, Cel. 154033142.

Choqui Miguel Ángel

Factura de contado: 0011 – 00005682

Fechas de publicación: 04/06/2021

Importe: \$ 325.50

OP N°: 100085908

## EDICTOS DE QUIEBRAS

El Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación,

Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/N°, Anexo I, Provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**CALAPIÑA GLADIS YRENE – QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP 665.890/19**", a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que se encuentran a disposición el Informe Final y Proyecto de Distribución, presentado por la Sindicatura en los términos del art. 218 de la LCQ.  
**SALTA**, 01 de Junio del 2021.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00002715  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021, 07/06/2021  
**Importe:** \$ 651.00  
**OP N°:** 100085909

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### GLOBAL CONECTICS SRL

Por instrumento privado, de fecha 22 de diciembre de 2020 y adenda N° 1 de fecha 26 de abril de 2021, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada GLOBAL CONECTICS SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en pasaje Alfonso Peralta N° 376, barrio Miguel Ortiz, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Analia Eugenia Zenavilla, DNI N° 34.185.093, CUIT N° 27-34185093-8, argentina, nacida el día 11/11/1988, de profesión abogada, estado civil soltera, con domicilio real en Av. Brigido Terán N° 850, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y el Sr. Adrián Francisco Zenavilla, DNI N° 29.060.677, CUIT N° 20-29060677-3 argentino, nacido el día 11/10/1981, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio real en Av. Brigido Terán N° 850, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve (99) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, y bajo cualquier tipo de régimen o sistema, a desarrollar las siguientes actividades a)

Prestación de Servicios: prestación de servicios de telecomunicaciones que incluya prestación de todo tipo de servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones; construcción, reforma y reparación de redes distribución de electricidad, y telecomunicaciones. b) Comerciales: realizar operaciones de compra-venta, permuta, representación, importación, exportación, leasing, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, de industria nacional o extranjera, con o sin marca propia; c) Inversiones, Explotación y Desarrollos Inmobiliarios: mediante la compra, venta, permuta, adquisición y/o transferencia por cualquier título oneroso, incluyendo permisos adquiridos por compra, cesión, transferencia, posesión, fusión o el otorgamiento por parte del poder público pudiendo al efecto solicitar de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, permisos y concesiones, de inmuebles aptos para cualquier destino, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el extranjero, y/o mediante la constitución, adquisición y/o transferencia, bajo cualquier modalidad onerosa, de sociedades que sean titulares de tales inmuebles, desarrollo, subdivisión (inclusive por el régimen de propiedad horizontal), urbanización, parcelamiento, organización, aprovechamiento, explotación, comercialización, y/o enajenación (inclusive por el régimen de la propiedad horizontal), bajo cualquier modalidad jurídica nominada o innominada, incluyendo la compraventa, locación, arrendamiento, leasing, fideicomiso, concesión, contrato de hospedaje, contrato de garaje, cesión, contratos por los cuales se constituyan y/o transmitan derechos reales y/o derechos personales o crediticios, etc., de todo género de inmuebles, propios y/o de terceros, sean urbanos o rurales, sitios en la República Argentina o en el exterior; con las finalidades y/o destinos que, con sujeción a la normativa vigente, se estimare en cada caso más conveniente, tales como, a título meramente enunciativo, viviendas, oficinas comerciales y/o profesionales, locales comerciales y/o centros de comercialización a cualquier escala, explotación de establecimientos hoteleros, apart - hoteles, hosterías, tiempos compartidos, shopping centers, "malls", galerías comerciales, garajes, cocheras, playas de estacionamiento, loteos, countries, barrios cerrados, cementerios privados, centro deportivos, recreativos, turísticos y/o de esparcimientos; d) Fiduciarias: administración en carácter de fiduciario de toda clase de fideicomisos y participación como fiduciante, beneficiario o fideicomisario.

**Capital:** el capital social es de \$ 100.000 (pesos cien mil) representado por 100 (cien) cuotas

sociales de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: Analia Eugenia Zenavilla suscribe 20 (veinte) cuotas y el socio Adrian Francisco Zenavilla suscribe 80 (ochenta) cuotas e integran en este acto el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en el plazo de 2 (dos) años computados a partir de la suscripción del presente, en la oportunidad en que lo requiera la Gerencia.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de 2 (dos) de gerentes titulares quienes actuarán en forma individual e indistinta, por período indeterminado, siendo reelegibles. Pueden ser removidos con las mayorías previstas en el artículo 160 de la Ley General de Sociedades. Cada gerente constituirá a favor de la sociedad una garantía de acuerdo a las modalidades, monto y plazo establecido en la normativa vigente. Se designa como Gerente: al socio Adrián Francisco Zenavilla, DNI N° 29.060.677, CUIT N° 20-29060677-3 con domicilio especial en pasaje Alfonso Peralta N° 376, barrio Miguel Ortiz, Salta Capital.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de mayo de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005696

Fechas de publicación: 04/06/2021

Importe: \$ 1,676.90

OP N°: 100085931

---

## ESENORT SRL

Por instrumento privado, de fecha 08 de julio del 2020 y adenda de fecha 30 de marzo de 2021 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada ESENORT SRL, con domicilio en la jurisdicción de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, y sede social en Avda. Monseñor Tavella N° 1396 de la ciudad de Salta.

**Socios:** Damián Castaño, DNI N° 33.815.909, CUIT N° 23-33815909-9, fecha de nacimiento 21/10/1988, comerciante, soltero con domicilio en calle Rondeau N° 1143, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; Carlos Alberto Castaño, DNI N° 13.279.075, CUIT N° 20-13279075-3, fecha nacimiento 14/10/1957, contador público nacional, casado con Navarro Graciela Elizabeth del Valle, DNI N° 12.734.039, con domicilio en calle Rondeau N° 1143, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; Fagnani Juan Francisco, DNI N° 26847140, CUIT N° 20-26847140-6, fecha nacimiento 09/09/1978, comerciante, casado en primeras nupcias con Serrano Rocio, DNI N° 27.358.970, con domicilio en calle San Martín 205, 12° piso, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; Fagnani Osvaldo Nicolas, DNI N° 21.135.456, CUIT N° 23-21135456-9 fecha de nacimiento 14/11/1969, comerciante, casado en primeras nupcias con Cima Maria Eugenia, DNI N° 21.827.019, con domicilio en calle Misiones N° 1465, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes; Fagnani Alfredo Luciano, DNI N° 27.715.179, CUIT N° 20-27715179-1 fecha de nacimiento 03/11/1979, comerciante, casado en primeras nupcias con Brollo Melania Laura, DNI N° 30.499.082, con domicilio en calle Berutti N° 596, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes y la Sra. Fagnani Andrea Marcela, DNI N° 18.539.834, CUIT N° 27-18539834-5 fecha de nacimiento 16/12/1967, comerciante, divorciada, con domicilio en



calle 9 de Julio N° 1664, 3 piso, Dpto. 2, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

**Plazo de Duración:** tendrá una duración de 50 (cincuenta) años.

**Objeto:** tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país, a la compra y venta de materiales destinados a la realización de aberturas para la construcción, en aluminio y/o pvc, como así también los insumos y accesorios necesarios y derivados a tales fines.

**Capital:** el capital social se fija en la suma de \$ 350.000 (pesos trescientos cincuenta mil), divididos en 1.000 (mil) cuotas sociales de \$ 350 (pesos trescientos cincuenta) cada una. Las mismas pertenecen y serán integradas de la siguiente manera: 1) Damián Castaño, la cantidad de 100 (cien) cuotas; 2) Carlos Alberto Castaño, la cantidad de 400 (cuatrocientas) cuotas; 3) Fagnani Juan Francisco, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas; 4) Fagnani Osvaldo Nicolas, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas; 5) Fagnani Alfredo Luciano, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas; y 6) Fagnani Andrea Marcela, la cantidad de 125 (ciento veinticinco) cuotas.

**Administración:** la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, que podrán ser socios o terceros, por tiempo indeterminado y se designarán por mayoría de socios en reunión de aquellos a tal efecto. Estos representarán a la sociedad de modo indistinto y con amplias y absolutas facultades en todo ámbito de la vida societaria. La firma sólo se obligará en operaciones que se relacionen con el giro social, dentro de lo previsto por los arts. 58 y 59 de la Ley General de Sociedades. Podrá operar en toda clase de banco o entidades financieras, otorgar poderes a cualquiera de los socios o a terceros para que la representen o administren; realizar todos los actos sociales que no estén prohibidos por ley o su Estatuto. **Administradores:** se designa como Gerente a los Sres. Socios Damián Castaño, DNI N° 33.815.909, CUIT N° 23-33815909-9, con domicilio en calle Rondeau N° 1143, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, y Fagnani Osvaldo Nicolas, DNI N° 21.135.456, con domicilio en calle Misiones N° 1465, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.

**Fiscalización:** la fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley General de Sociedades. En tal sentido y en cualquier momento, los socios podrán inspeccionar los libros comerciales, cuentas bancadas y demás documento que hagan al desenvolvimiento de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de Balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

**Cierre de Ejercicio:** 31 de diciembre de cada año.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00005690

Fechas de publicación: 04/06/2021

Importe: \$ 1,478.85

OP N°: 100085920

---

## MANDALA SAS

Por instrumento privado, de fecha 23 de febrero de 2021 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MANDALA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Necochea N° 254, de la ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Socios:** Sr. Christian Andrés Pinasco, DNI N° 23.783.643, CUIT N° 20-23783643-0, de

nacionalidad argentino, nacido el 16 de enero de 1974, profesión: asesor comercial, estado civil: casado en primeras nupcias con Laura Daniela Sánchez, DNI N° 24.875.826, con domicilio en Mza. 12 A, casa 01, B° Cielos del Sur, Cerrillos, provincia de Salta; el Sr. Guido Fortini, DNI N° 27.961.469, CUIT N° 20-27961469-1, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de abril de 1980, profesión: licenciado en diseño gráfico, estado civil: soltero, con domicilio en calle Catamarca N° 639, 6b, San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán; la Sra. Ornela Carla Borrello, DNI N° 30.803.999, CUIT N° 23-30803999-4, de nacionalidad argentina, nacida el 24 de febrero de 1984, profesión: licenciada en ciencia política, estado civil: casada en primeras nupcias con Pablo Facundo Escalante Stamble, DNI N° 31.857.371, con domicilio en calle Ing. Marconi N° 680, San Isidro, provincia de Buenos Aires; el Sr. Martin Miguel del Cerro, DNI N° 21.633.874, CUIT 20-21633874-0, de nacionalidad argentino, nacido el día 15 de diciembre de 1970, profesión: técnico electromecánico, estado civil: casado en segundas nupcias con Laura Gabriela Anna, DNI N° 27.973.083, con domicilio en Mza. 15, lote 14, Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo, provincia de Salta; el Sr. Ariel Gonzalo Sánchez, DNI N° 25.589.622, CUIT N° 23-25589622-9, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de octubre de 1976, profesión: contador público nacional, estado civil: casado en primeras nupcias con Kadri Toomenets, DNI N° 95.172.509, con domicilio en Las Rosas N° 259, Salta Capital, provincia de Salta y el Sr. Daniel Alejandro Abraham Bustos, DNI N° 33.661.367, CUIT N° 20-33661367-2, de nacionalidad argentino, nacido el 14 de septiembre de 1988, profesión: abogado, estado civil: soltero, con domicilio en calle Balcarce N° 673, Salta Capital, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: desarrollo y gestión de una plataforma virtual mediante la que a través de una aplicación móvil y de una página web, en carácter de intermediario, permite a empresas y personas independientes prestadores de servicios de fletería, logística y/o transportes para envío, distribución y entrega de artículos, productos y paquetes, de diferentes ciudades, ofertar sus servicios a través de la misma, y a los usuarios/consumidores registrados en la plataforma virtual requerir y contratar los servicios que se ofrecen a través de este medio. Desarrollo y gestión de una Plataforma virtual de intermediación "on demand" de distribución y logística express. Publicidad de servicios de transportes y logística.

**Capital:** \$ 50.000,00, dividido por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 500,00 y un voto cada una, suscriptas por (a) Christian Andres Pinasco, en 75 (setenta y cinco) acciones. (b) Guido Fortini en 5 (cinco) acciones. (c) Ornela Carla Borrello, en 5 (cinco) acciones (d) Martin Miguel Del Cerro en 5 (cinco) acciones. (e) Ariel Gonzalo Sánchez en 5 (cinco) acciones. (f) Daniel Alejandro Abraham Bustos en 5 (cinco) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 100 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** Administrador Titular: Christian Andrés Pinasco, DNI N° 23.783.643, constituyendo domicilio especial en calle Balcarce N° 679, ciudad de Salta, Depto. Capital, Provincia de Salta. Administrador Suplente: Ariel Gonzalo Sánchez, DNI N° 25.589.622, constituyendo domicilio especial en calle Balcarce N° 679, ciudad de Salta Capital, provincia de Salta.

**Fiscalización:** La sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.  
**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00005689  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 1,490.50  
**OP N°:** 100085919

## AVISOS COMERCIALES

### SALTA REFRESCOS SA – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de agosto de 2019 los accionistas resolvieron renovar las autoridades por el período de 1 de enero 2019 al 31 de diciembre 2021, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Sergio Bernabé Giménez, DNI N° 17.580.319, CUIT N°20-17580319-0, (ii) Vicepresidente: Andrés Rafael Tinajero Vasconez, DNI N° 95.443.279, CUIT N° 20-95443279-4; (iii) Director Titular: Jorge Luis López, DNI N° 16.887.756, CUIT N° 20-16887756-1; (iv) Director Suplente: Rubén Sergio Coronel, DNI N° 14.480.108, CUIT N° 20-14480108-4, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle Av. Chile y ruta 9 de la ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 - 00005724  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 790.50  
**OP N°:** 100085980

### CATTANEO SRL – INSCRIPCIÓN – RENOVACIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de reunión de fechas dieciséis (16) días del mes de mayo del año 2019, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período comprendido desde el 01 de julio del año 2019 hasta el 31 de junio del años 2022, quedando establecido de la siguiente manera: para el cargo de cargo de Gerente Titular: a la Sra. Graciana Ulivarri, argentina, DNI N° 28.902.020, CUIT N° 27-28902020-4, nacida el 20/07/1981, profesión: licenciada en relaciones públicas, estado civil: casada, con domicilio en manzana 526 A – casa 9 – barrio El Huaico – ciudad de Salta – provincia de Salta, a quien se le encomienda la representación legal de la firma y designar para el cargo de Gerente Suplente: al Sr. Carlos Eduardo Cattaneo Caino, argentino, DNI N° 26.991.751, CUIT N° 20-26991751-3, nacido el 02/12/1978, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en manzana 526 A – casa 9 – barrio El Huaico – ciudad de Salta – provincia de Salta, quienes aceptaron el

cargo y establecieron el domicilio especial en calle en calle Zuviria N° 612 de la ciudad de Salta – provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00005692  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085925

---

#### **ANDINA PERFORACIONES SRL – RENOVACIÓN DE CARGO GERENTE**

Mediante Acta de reunión de fecha 19 de noviembre de 2020 los socios de ANDINA PERFORACIONES SRL resolvieron la renovación del cargo como gerente por el período de 5 años, al señor García Ortiz Miguel Fernando, DNI N° 18.846.822, CUIT N° 20-18846822-6, quien aceptó el cargo y estableció el domicilio especial en manzana 521 A, casa N° 18, barrio El Huaico, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00005691  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085921

---

#### **GROWER FAMILY SAS – MODIFICACIÓN CIERRE DE EJERCICIO**

Por Acta N° 1 de fecha 26-03-21, se modifica la cláusula novena del instrumento constitutivo, la que queda redactada de la siguiente manera: **Novena: Cierre de Ejercicio:** el ejercicio social cierra el día 30 del mes de septiembre de cada año, a cuya fecha se realizará el Balance General. El mismo se pondrá a disposición de los socios con no menos de 15 (quince) días de anticipación a la reunión de socios para su consideración.

**Sierra, DIRECTORA GRAL. DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00005688  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 325.50  
**OP N°:** 100085918

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CULTURAL SOPHIA

La Comisión Directiva de la Asociación Cultural Sophia, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día viernes **02 DE JULIO DE 2021**, a horas 20:00, en calle Mitre N° 664 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Lectura y aprobación del Balance correspondientes al Ejercicio 2020.
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al Ejercicio indicado.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Elección de dos socios para refrendar el Acta.

**Nota:** con respecto al lugar de realización de la Asamblea, y atendiendo a la situación epidemiológica vigente, en caso de que las autoridades sanitarias dispongan restricciones que impidan su desarrollo presencial, la misma se realizará virtualmente. En los días sucesivos los participantes pasarán a refrendar el Acta en forma individual y escalonada.

Se deja establecido que transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea la misma sesionará con los socios presentes.

Arq. Ignacio Qüerio Casas, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00005684  
Fechas de publicación: 04/06/2021  
Importe: \$ 279.00  
OP N°: 100085912

## AVISOS GENERALES

### REGLAMENTO DEL TRIBUNAL DE ÉTICA PROFESIONAL DEL COLEGIO PROFESIONAL DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### Capítulo I

#### Funciones y Competencias

#### Art. 1° al 10°

**Art. 1°.- DEL TRIBUNAL DE ÉTICA.** El Tribunal de Ética ejercerá la facultad disciplinaria de la matrícula, y aplicará las sanciones previstas en la Ley N° 7.629, estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, elegidos de conformidad a los estatutos, requiriéndose las mismas condiciones que las exigidas a los miembros de la Comisión Directiva, con iguales características y duración de mandato. Entenderá en todas las cuestiones que se relacionen con las faltas de disciplina profesional y los actos de los Martilleros y Corredores Públicos reñidos con la ética profesional que le sean sometidos, ajustando su actuar al procedimiento previsto en este reglamento y dictando sentencia según su saber y entender, pudiendo tomar como referencia normas de derecho. La vía recursiva se ejercerá conforme el art. 53° del presente reglamento.

**Art. 2°.- REGLAMENTO DISCIPLINARIO.** La presente reglamentación del proceso disciplinario, será publicada por un (1) día en el Boletín Oficial, pudiendo aplicar

supletoriamente lo dispuesto en la Ley Nacional N° 20.266; N° 25.028; Ley Provincial N° 3.272; N° 7.629 y sus modificatorias.

**Art. 3°.- INSPECCIONES.** El Tribunal de Ética podrá realizar inspecciones en oficinas, salas de subastas, locales o en los inmuebles objeto de las transacciones de sus matriculados a los efectos de verificar su funcionamiento o actuación con apego a la Ley. El acta que se confeccionará será agregada en copia al legajo del matriculado.

**Art. 4°.- PODERES Y DEBERES.** Sin perjuicio de las facultades conferidas por la Ley N° 7.629 y su modificatorias, por el Estatuto del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, este Tribunal de Ética asumirá la dirección del proceso, dispondrá de oficio toda medida que fuere necesaria para evitar nulidades, vigilará para que en la tramitación de la causa se procure economía procesal y procurara la búsqueda de la verdad real, asimismo deberá adoptar las medidas pendientes para evitar la paralización del proceso.

**Art. 5°.- OTROS HECHOS.** El Tribunal de Ética no estará limitado a los hechos que hubieran sido denunciados, si de la instrucción resultare la existencia de otros hechos susceptibles de sanción disciplinaria, en este caso se labrará acta circunstanciada, para la promoción de la instancia disciplinaria si hubiere lugar a ello.

**Art. 6°.- LIBROS.** El Tribunal de Ética deberá llevar:

1. Libro de Actas.
2. Libro de Registro de Denuncias
3. Libro de archivo de expediente.
4. Compilación de jurisprudencia del tribunal de Ética.

**Art. 7°.- FACULTAD.** El Tribunal de Ética está facultado para requerir de Organismo Público o Privado, las pruebas, informes y todo elemento que pueda facilitar el desempeño de sus tareas.

**Art. 8°.- MAYORÍA.** El Tribunal de Ética, para dictar sentencia debe funcionar a pleno y las sanciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, en caso de que no le alcance tal mayoría, se llamará a integrar el Tribunal con los miembros suplentes en el orden establecido en el art. 22° del presente reglamento.

**Art. 9°.- FINANCIACIÓN.** Los cargos que ocupan los integrantes del Tribunal de Ética son ad honórem. La financiación del funcionamiento del Tribunal, la determinación y aprobación del presupuesto correspondiente y demás cuestiones de orden administrativo estarán a cargo de la Comisión Directiva.

**Art. 10°.- NORMAS DE IMPLEMENTACION.** El Tribunal de Ética podrá dictar las reglas generales para su funcionamiento, que no podrán contradecir lo dispuesto en el Código de Ética y Disciplina para Martilleros y Corredores de Salta, ni este Reglamento. La corrección, ampliación y/o modificación del presente Reglamento, estará a cargo del Tribunal.

## CAPITULO II

### SANCIONES DISCIPLINARIAS

#### Art. 11° al 18°

**Art. 11°.- SANCIONES DISCIPLINARIAS.** Las infracciones a los deberes profesionales quedan sujetas a las siguientes sanciones disciplinarias:

1. **Apercibimiento.**
2. **Multa.** Serán a favor del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta. Los montos mínimos y máximos serán establecidos o modificados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva, respetando el principio de razonabilidad.
3. **Multa agravada.** La multa prevista en el inciso anterior será duplicada cuando se promoviera la venta o cualquier otra transacción valiéndose de publicidad falsa o engañosa de la que pudiera derivar perjuicio a los contratantes. Corresponderá igual sanción al que

ofrezca, publicite o promocióne operaciones con mejoras o servicios inexistentes o consigne en forma deliberadamente errónea el precio o condiciones de pago.

4. **Suspensión**, hasta 2 años.

5. **Cancelación de la matrícula**. La cancelación de la matrícula procederá cuando:

a. Ejecute actos de ejercicio profesional durante la vigencia de una suspensión.

b. Haya sido condenado por la comisión de delito dolosos que afecten gravemente el decoro, la dignidad y probidad del ejercicio de la profesión. En este caso la cancelación será publicada por tres (3) días en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de mayor difusión en la Provincia.

c. El martillero que recurriendo a medios ilícitos haga proposiciones sobre el precio de los bienes que subaste, se hará pasible de inhabilitación permanente para ejercer su profesión.

**Art. 12°.- GRADUACIÓN DE SANCIONES.** Para la graduación de las sanciones se tomará en consideración la modalidad y el móvil del hecho, los antecedentes personales y el grado de reincidencia del acusado, los atenuantes, agravantes y demás circunstancias del caso.

**Art. 13°.- LOS JUECES.** En ejercicio de la potestad disciplinarias específica podrán imponer las sanciones que corresponden conforme a la ley Orgánica de Tribunales y Códigos Procesales, debiendo comunicar las mismas a este Tribunal de Ética.

**Art. 14°.- PAGO DE MULTA.** Las multas deberán oblarse dentro de los diez (10) posteriores a la intimación, depositándose su importe en el banco y número de cuenta que se indique, a la orden del Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta. Cuando la multa no fuere oblada en el plazo fijado, el Tribunal de Ética podrá pasar los antecedentes a la Comisión Directiva del Colegio para su ejecución.

**Art. 15°.- CUMPLIMIENTO DE SUSPENSIÓN:** Cuando se impongan las sanciones de suspensión, las mismas se harán efectivas a partir de los cuarenta y cinco días de quedar firmes, a los efectos que el sancionado arbitre los medios para no perjudicar a su clientela y que el Colegio efectúe las correspondientes comunicaciones a la Cámara Federal de Salta y a la Corte de Justicia de la Provincia, a fin de que las haga saber a los Tribunales, Jueces y demás funcionarios. En dichas comunicaciones se indicará la fecha de iniciación de la suspensión.

**Art. 16°.- SANCIONES ACCESORIAS.** Las sanciones de suspensión por más de seis meses para el ejercicio profesional, podrán llevar como accesoria la de inhabilitación para ocupar cargos en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos hasta cinco años en el primer supuesto y definitivamente en el segundo.

**Art. 17°.- DECISIÓN FUNDADA.** En caso de que un colegiado fuere procesado penalmente, si los antecedentes del caso pudieren resultar la inconveniencia de que continúe ejerciendo la profesión, el Tribunal de Ética deberá evaluar tales circunstancias y dictará resolución fundada, enviando copia de la misma a la Comisión Directiva encargada de la Matrícula a fin de que sea suspendido preventivamente hasta que se dicte sentencia.

**Art. 18°.- SEPARACIÓN DEL CARGO.** El colegiado que fuere suspendido para el ejercicio profesional por el Tribunal de Ética, y se encontrare desempeñando algún cargo en la Comisión Directiva o Tribunal, podrá ser separado de su cargo temporalmente o dejarlo cesante, según la gravedad de la falta, por una asamblea convocada al efecto.

### CAPITULO III

#### DEL PROCESO DISCIPLINARIO

##### Art. 19° al 59°

**Art. 19°.- DEBIDO PROCESO.** En todo procedimiento a efectuarse por infracción a lo dispuesto en la Leyes Provinciales Nros. 7.629, 3.272 y Ley Nacional N° 20.266 y sus modificatorias, se respetarán las normas del debido proceso y el derecho de defensa,



pudiendo ser iniciado el mismo por la Comisión Directiva, un colegiado matriculado o un tercero interesado.

**Art. 20°.- ACTUACIÓN.** El Tribunal de Ética actúa:

1. Por denuncia escrita y fundada, de colegiados o particulares.
2. Por resolución motivada del Consejo Directivo y de funcionarios del Ministerio Público.
3. Por comunicación de magistrados judiciales.

**Art. 21°.- ACTUACIÓN DE OFICIO.** Cuando la Comisión Directiva, decida iniciar una causa de oficio, se labrará acta, procediendo en la misma contra quien se dirigen los cargos y la relación circunstanciada de los hechos que fundamente la investigación.

**Art. 22°.- RECUSACIÓN.** Los miembros del Tribunal pueden ser recusados en los casos y formas establecidas respecto de los jueces por el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta. Los miembros que se encontraren comprendidos en causales de recusación deberán inhibirse de oficio. Las integraciones, por recusaciones o cualquier otra causal de apartamiento, se harán con el suplente del Tribunal de Ética y, en su caso, por los que surjan de una lista de colegiados de más de cuatro (4) años de antigüedad.

**Art. 23°.- PRESUNCIÓN.** Se presume sin admitirse prueba en contrario que las partes conocen este Reglamento y las reglas que en su consecuencia dicte el Tribunal, siendo improcedente cualquier articulación que se pretenda fundada en su desconocimiento.

**Art. 24°.- TÉRMINOS.** Los términos son perentorios y se computan por días hábiles. Tendrán por días inhábiles los sábados, domingos, los declarados feriados no laborables o inhábiles para el funcionamiento de la Administración Pública de Salta por la legislación general, y los comprendidos por las ferias judiciales que rijan en dicha autoridad.

**Art. 25°.- DEBERES DEL DENUNCIANTE.** El denunciante no adquiere la calidad de parte, pero está obligado a brindar la más amplia colaboración para la investigación de la verdad aportando los elementos de prueba de cargo en oportunidad de formular su denuncia. No obstante carecer el denunciante de la calidad de parte, se lo faculta a instar el trámite a fin de su conclusión.

**Art. 26°.- AUTODENUNCIA.** En ningún caso será admitida por el Tribunal la denuncia del Colegiado para que se investigue su propia conducta profesional, debiendo ordenarse el archivo de las actuaciones sin más trámite.

**Art. 27°.- CADUCIDAD DE LA INSTANCIA.** No operará la caducidad de la instancia en el proceso disciplinario. La suspensión, cancelación o inhabilitación para el ejercicio profesional, no paralizará ni extinguirá el proceso ni la acción por infracciones cometidas mientras el colegiado que fuere denunciado se encontrare en ejercicio. Sólo se extingue la acción disciplinaria por fallecimiento del denunciado o por la prescripción. Esta podrá ser declarada de oficio.

**Art. 28°.- DENUNCIAS.** Las denuncias se formularán directamente ante el Tribunal de Ética y deberán ser presentadas por escrito, llenando el formulario de denuncia ética profesional, que confeccionará el Tribunal, debiendo ser presentado en original y duplicado al igual que la documentación que se presentare y si existieren más denunciados, se presentará un juego por cada parte agregado, deberá estar firmada por el denunciante quien constituirá domicilio especial dentro del radio de la ciudad de Salta; domicilio real y domicilio electrónico con carácter procesal (E- mail, número de celular tipo inteligente/wasap). Deberá subsanarse los defectos formales de la denuncia, hasta los tres días de intimado el denunciante a esos efectos, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, pudiendo el Tribunal ordenar la formación de la causa disciplinaria cuando existan elementos probatorios que así lo autoricen. No será necesario el requisito de la ratificación en caso de denuncia formulada por un particular, colegiado o cuando la misma provenga de

Funcionarios Públicos de la Administración Nacional, Provincial o Municipal y/o Magistrados Judiciales, sean de Jurisdicción Nacional o Provincial.

**Art. 29°.- DATOS DEL DENUNCIADO.** En la denuncia se deberá determinar con precisión la persona imputada, número de matrícula profesional, su domicilio, los antecedentes del hecho y las pruebas que se invoquen.

**Art. 30°.- PARALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO:** sin perjuicio de la independencia que tiene el Tribunal de Ética por competencia en razón de la materia, podrá disponerse de oficio o a petición del denunciado, la paralización del procedimiento cuando por los mismos hechos estuviere pendiente resolución judicial.

**Art 31°.- REQUERIR LEGAJOS.** Previo a declarar abierta la causa, el Tribunal de Ética deberá requerir informe a la Comisión Directiva del Colegio sobre si el denunciado se encuentra matriculado, como así también copia del Legajo individual (conf. Ley N° 20.266 Art. 5°), sus domicilios declarados y antecedentes disciplinarios.

**Art 32°.- FACULTAD DE OIR A LOS INTERESADOS.** Antes de disponer la formación del proceso disciplinario, el Tribunal de Ética podrá oír en contradicción a denunciante y denunciado, si lo considerase necesario para el descubrimiento de la verdad. En este supuesto y a los fines de la audiencia respectiva, la citación de ambos estará cargo de este Tribunal.

**Art. 33°.- REQUISITOS FORMALES.** Recibida una denuncia, el Tribunal de Ética examinará los requisitos formales de la misma, y si lo considera cumplidos dispondrá la iniciación de la causa disciplinaria por todos los hechos que resulten de la denuncia e investigación, no obstante, la limitación que pudiera surgir de la denuncia. Las denuncias deberán ser formuladas tan pronto como se tenga conocimiento de los hechos, dirigidas al Tribunal quienes se reunirán en un plazo máximo de diez días.

**Art. 34°.- APERTURA DE CAUSA.** Cuando el Tribunal de Ética dispusiere dar curso a una denuncia, deberá formarse expediente, el que será numerado en orden correlativo, asentándose ello en el Libro de Registro de Denuncias, y se designara a uno de los miembros del Tribunal que será el encargado del trámite, asentándose ello en un libro que se habilitará a ese efecto, debiéndose establecer en el mismo a cuál de los miembros del Tribunal le corresponde entender en la tramitación de la próxima causa.

**Art. 35°.- TRASLADO DE DENUNCIA.** Si el hecho constituye "prima facie" infracción disciplinaria y/o falta de ética profesional, el Tribunal de Ética deberá declarar abierta la causa. Se correrá traslado al denunciado en el domicilio electrónico informado, o en el domicilio profesional informado por el Colegio, emplazándolo para que en el término de diez días comparezca, constituya domicilio electrónico y domicilio especial dentro del radio de esta ciudad, produzca su defensa, acompañe la documentación que haga a su derecho y ofrezca las demás pruebas de descargo, comunicándole asimismo la integración del Tribunal, pudiendo ejercer su derecho de recusación en igual plazo, a contar desde el siguiente día hábil de su notificación.

**Art. 36°.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN.** El demandado deberá contestar la demanda dentro del término fijado en el art. 35° del presente reglamento. Su silencio o respuesta evasiva podrá considerarse como aceptación de los hechos invocados. En la contestación se cumplirán las exigencias del art. 24° y 35° del presente reglamento. La falta de contestación en término hará decaer el derecho de hacerlo con posterioridad, sin necesidad de petición de parte y se continuarán los procedimientos según su estado.

**Art. 37°.- PRÉSTAMO Y CONSULTA DE EXPEDIENTE.** No se admite el préstamo de las actuaciones disciplinarias, las que solo podrán ser examinadas en la oficina por el denunciado y/o su representante legal debidamente acreditado, salvo que el Tribunal de

Ética disponga el secreto de las mismas, con la finalidad de preservar el descubrimiento de la verdad real de los hechos. El sumario será secreto para extraños. El denunciante podrá conocer el estado o marcha de las actuaciones disciplinarias, mediante información in voce, pero en ningún caso tendrá acceso a las mismas.

**Art. 38°.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones se practicarán personalmente, dejándose constancia en el expediente con firma del Secretario/a o miembro del Tribunal; o por cédula en formato PDF en el domicilio electrónico denunciado; por telegrama simple con aviso de entrega o carta documento, o en su caso por cédula física, en el domicilio especial constituido por el denunciante y el denunciado, se formulará en original y duplicado, dejándose constancia en este último del día, hora y lugar en que se practicó la diligencia, con la firma de la persona designada para diligenciar la notificación, o del Secretario/a en su caso. Si la notificación se practicara por otros medios, se glosarán al expediente las constancias respectivas. Las cédulas deberán estar firmadas por al menos, dos integrantes del Tribunal de Ética. Los plazos se contarán desde el siguiente día hábil de su notificación. Las notificaciones, sin perjuicio de lo que disponga la reglamentación, podrán efectuarse por intermedio de un notificador ad-hoc o de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, la que brindará tal colaboración.

**Art. 39°.- COPIAS DE CARÁCTER DE RESERVADO.** Teniendo el procedimiento carácter reservado, cuando deban practicarse traslado de copias de escritos y pruebas documentales, en todos los casos se entregarán en formato de archivo PDF en los domicilios electrónicos denunciados, o en su caso bajo sobre cerrado, firmado por al menos dos de los miembros del Tribunal de Ética en el domicilio especial denunciado y dejando constancia de su contenido.

**Art. 40°.- RENUNCIA DE COLEGIADO.** Mientras dure el proceso o mientras se encuentre en suspenso una resolución, la Comisión Directiva del Colegio, no dará trámite a ninguna renuncia de colegiado que sea parte del juicio.

**Art. 41°.- MEDIOS DE PRUEBA.** Los únicos medios de prueba admisibles son:

1. Instrumental.
2. Testimonial.
3. Pericial.

**Art. 42°.- DILIGENCIAS PROBATORIAS:** El Tribunal puede disponer la comparecencia de testigos, inspecciones, exhibición de documentos y toda otra diligencia que considere pertinente para la investigación, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa. En caso de oposición adopta las medidas administrativas pertinentes para posibilitar la sustanciación del caso.

**Art. 43°.- PRODUCCIÓN DE PRUEBAS.** Las pruebas deberán producirse dentro de los treinta días de abierta la causa a prueba, y solo podrá prolongarse dicho plazo cuando el diligenciamiento de las mismas justificare tal prórroga, debiendo en tal caso el interesado urgir los trámites.

**Art. 44°.- TRAMITAR PRUEBAS.** Cuando deban tramitarse pruebas fuera de la ciudad, el miembro encargado del trámite podrá constituirse en el lugar en el que se requiera su intervención, corriendo los gastos por la parte proponente, quien deberá poner a disposición el monto calculado previamente.

**Art. 45°.- PRUEBA TESTIMONIAL.** Cuando deba producirse la prueba testimonial se recibirá observándose las siguientes reglas:

1. Los testigos no excederán de dos por cada parte, salvo que a juicio del Tribunal sean admisibles más testigos.
2. Declararán en la sede del Tribunal, salvo que, con causa grave justificada, invalidez o

enfermedad soliciten con suficiente antelación que la declaración les sea tomada en su domicilio.

3. La aportación de su asistencia es carga de la parte proponente, y la incomparecencia del testigo a la audiencia produce la caducidad de su declaración, la que no podrá producirse en lo sucesivo salvo justificación escrita anterior a la audiencia y por una sola vez.

4. Acreditarán sus datos personales y prestarán juramento o promesa de decir verdad.

5. Serán preguntados por el Tribunal, a tenor de las preguntas que éste considere procedente formular según interrogatorio presentado y su propia iniciativa.

**Art. 46°.- EXPEDIENTE JUDICIAL.** Si los interesados ofrecieren como prueba un expediente judicial o administrativo en trámite, el mismo será requerido por el Tribunal cuando el proceso disciplinario se encuentre en estado de dictar resolución, salvo que los interesados solicitaren que sean remitidos antes de los alegatos, en cuyo caso el Tribunal examinará la procedencia del pedido.

**Art. 47°.- FORMULAR ALEGATOS.** Finalizando el período probatorio, se declarará su clausura se pondrán los autos en la oficina a disposición del denunciado, para que en el plazo de cinco días perentorios a partir de su notificación formulen alegatos.

**Art. 48°.- RESOLUCIÓN.** El Tribunal de Ética deberá emitir su resolución en un plazo no mayor a sesenta días a contar desde que la causa se encuentre en estado de resolver.

**Art. 49°.- SANCIÓN: FORMA Y CONTENIDO:** la sanción se impondrá mediante sentencia la cual, bajo pena de nulidad, deberá contener: designación o carátula del expediente, una somera relación de los hechos que se le atribuyen al denunciado, de los motivos y el derecho en que la decisión se funda, nombre y apellido del denunciado y su número de matrícula profesional otorgada por este Colegio.

**Art. 50°.- SOBRESEIMIENTO.** En cualquier estado de la causa y aunque no se hubiere producido toda la prueba, el Tribunal de Ética podrá decretar el sobreseimiento total o parcial de la misma cuando las circunstancias demostraren la manifiesta improcedencia de la misma.

**Art. 51°.- PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN.** Las acciones disciplinarias contra los matriculados prescriben a los cinco (5) años de producirse el hecho que las motive. La prescripción se interrumpe únicamente por el traslado de la denuncia y la resolución condenatoria, aun cuando no se encuentre firme.

**Art. 52°.- PRESCRIPCIÓN.** El denunciado podrá pedir la prescripción de la acción disciplinaria en cualquier etapa del procedimiento.

**Art. 53°.- RECURSOS.** Todas las sanciones definitivas aplicadas por el Tribunal de Ética, serán recurribles por los interesados, en un plazo máximo de quince (15) días, ante el Juzgado en lo Contencioso Administrativo de la provincia de Salta.

**Art. 54°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.** Durante la realización del proceso, todas las resoluciones del Tribunal serán irrecurribles, salvo el recurso de reconsideración contra la sentencia definitiva, que deberá interponerse dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

**Art. 55°.- ANOTACIÓN DE SANCIONES.** Las sanciones que se apliquen serán anotadas en el legajo individual del colegiado, previsto en el art. 5° de Ley N° 20.266 y sus modificatorias.

**Art. 56°.- APLICACIÓN SUPLETORIA.** El proceso disciplinario le es aplicable supletoriamente el Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial de la Provincia de Salta, en tanto y en cuanto sus disposiciones no resulten contrarias a las normas de la Ley Provincial N° 3.272, N° 7.629, Ley Nacional N° 20.266 y sus modificatorias, del Estatuto del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Salta y del presente reglamento.

**Art. 57°.- NORMAS ÉTICAS.** Que las normas de éticas que establece el Estatuto del Colegio

de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, en su Título VI, no importan negación de otras no expresadas, y que puedan resultar del ejercicio profesional consiente y digno. No debe entenderse que permitan todo cuanto no prohíban expresamente, porque son tan solo directivas generales, esbozadas para los colegiados que deseen evitar errores de conducta o faltas contra la moral profesional.

**Art. 58°.- APLICACIÓN.** El presente reglamento se aplicará tanto a las causas en trámite como a las que se inicien con posterioridad a su entrada en vigencia. Los colegiados deberán en el plazo de sesenta días, denunciar domicilio real, profesional, especial en el radio de la ciudad de Salta Capital y electrónico con carácter procesal.

**Art. 59°.- VIGENCIA.** Este reglamento tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y en los medios disponibles por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores de la Provincia de Salta. J.H.I.

**María Cristina Alfonzo, PRESIDENTA – Victor Dante Chenaut, MARTILLERO PÚBLICO MP 34 –  
Jorge Horacion Ibáñez, MARTILLERO PÚBLICO MP 62**

**Factura de contado:** 0011 – 00005687  
**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Importe:** \$ 8.713.50  
**OP N°:** 100085917

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 1.586.463,90
Recaudación del día: 03/06/2021	\$ 15.799,05
Total recaudado a la fecha	\$ 1.602.262,95

**Fechas de publicación:** 04/06/2021  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100085982

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



**Casa Central:**

Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.

**Of. de Servicios - Ciudad Judicial:**

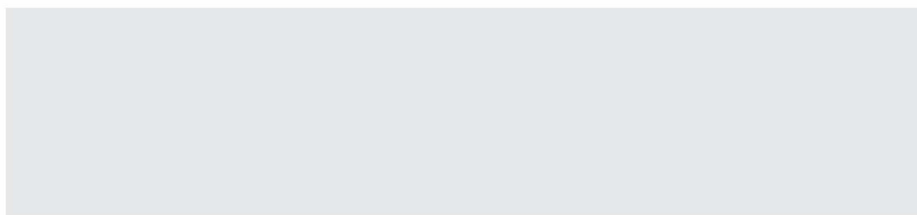
Av. Memoria, Verdad y Justicia s/n. P. Baja

mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar

Horario de atención al público: Días hábiles: Lunes a viernes de 8:30 a 12:30 hs.

**Diseño Gráfico: Gabriela Toledo Giménez**

“2021 año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del Héroe Nacional  
General Martín Miguel de Güemes”



**Ley N° 4337**

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)